CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.9084073 DE 2026,

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: GUSTAVO LUCENA

CESIONARIO: CAMILO PATIÑO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 23 de Enero de 2026 , las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: ***922110-0117 - PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, ORIENTANDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA O MEDIADA POR TICS, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE NIVEL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA RED (O REDES) DE CONOCIMIENTO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN LOS PROGRAMAS ARTICULACIÓN SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN EL O LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SEA ASIGNADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE., en el o los municipios del departamento del cauca donde se le sea asignado por la entidad contratante.*** 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 30 de octubre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3.Que el contratista mediante correo de fecha 29 de enero de 2026, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: ***"de la manera más atenta solicito a usted la cesión del contrato no. co1.pccntr.9084073 del año 2026, a mi nombre, cuyo objeto es "prestar servicios personales de caracter temporal como instructor contratista, orientando formación profesional integral, en la modalidad presencial, a distancia o mediada por tics, en los programas de formación de nivel titulada y/o complementaria, del centro de teleinformática y producción industrial, pertenecientes a la red (o redes) de conocimiento: gestión administrativa y financiera, en los programas de articulación con la media, según la necesidad del servicio al profesional camilo patiño lopez identificado con el documento de identidad cc nº: 1.061.716.102, quien cumple con el perfil requerido para la ejecución del contrato, a partir del día 30 de enero de 2026, en caso de que la persona referenciada para la cesión no cumpla con los requisitos por favor adelantar la terminación por mutuo acuerdo. agradezco inmensamente la gran oportunidad que tuve de trabajar en el centro de teleinformática y producción industrial en el cual adquirí toda mi experiencia sena y a quien llevare en mi corazón, esperando dejar una puerta abierta para cualquier nueva oportunidad de trabajo*** **4.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **5.** Que **la** supervisora del contrato da visto bueno a la solicitud de cesión de conformidad con las razones objetivas indicadas por (el (la) contratista / EL SENA), las cuales concluyen con la imposibilidad que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta que el mismo estaba previsto su inicio real y remuneración a partir del 02 de febrero de 2026, pero la situación imprevisible y la denominada Ley 996 de 2005 "ley de garantías" que crea restricciones de contratación y nombramientos de planta, se precisa necesario adelantar el trámite formal, evitando inhabilidades sobrevinientes a la persona natural beneficiada, en todo caso sus efectos legales rigen a partir de la aprobación en el SECOP II. Por lo que la ordenadora del gasto esta de acuerdo no obstante se deja claridad que los pagos se realizaran al cesionario conforme se habían establecido inicialmente a partir del 02 de febrero de 2026 fecha en la cual inicia la formación SENA. **6.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago (cuando aplique) el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.

CUMPLE	NO CUMPLE
X	

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
COLOMBO FRANCES	31/08/2017	28/06/2019	21	9		
SENA	19/03/2021	17/12/2021	8	28		
SENA	15/03/2022	15/12/2022	9			
SENA	1/03/2023	25/10/2023	7	25		
SENA	11/04/2024	13/12/2024	9	2		
SENA	05/02/2025	19/12/2025	10	14	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			64	78	X	

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. **8.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 30 de enero de 2026 a favor de CAMILO PATIÑO LOPEZ en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **9.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato **No. CO1.PCCNTR.9084073 DE 2026,** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de CAMILO PATIÑO LOPEZ , identificado con la C.C. 1.061.716.102 de Popayan Cauca, a partir del 30 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 30 de enero de 2026 **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No.15126 de 2026, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$ 42.479.556
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total actual de Contrato	$ 42.479.556
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$0
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$0
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$ 42.479.556

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE fue en ceros, no se le adeuda ningún dinero por parte del SENA al contratista CEDENTE, Así mismo queda un saldo a ejecutar **a partir del 02 de febrero de 2026** por parte del CESIONARIO de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($42.479.556) CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Febrero	$4.579.580
marzo	$4.737.497
abril	$4.737.497
Mayo	$4.737.497
junio	$4.737.497
julio	$4.737.497
agosto	$4.737.497
septiembre	$4.737.497
octubre	$4.737.497
TOTAL	$42.479.556

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta **de Ahorros** No. 0867000200004756 DE BANCO BBVA cuyo titular es la CESIONARIO A. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incursen ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** LA CESIONARIA deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Proyectó: Karol Tovar Ortega – Apoyo contratación CTPI
Reviso: Paola Cruz – Abogada contratación